



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

"Año de la recuperación y reactivación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 027-2025/CTBI/G

Baños del Inca, agosto 22 de 2025

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Informe N° 0180-2025-REM-UACP/CTBI de fecha agosto 19 de 2025, Informe N° 155-2025-UPP/CTBI de fecha agosto 12 de 2025, Informe N° 0158-2025-REM-UACP/CTBI de fecha agosto 08 de 2025, Memorándum N° 0289-2025-G/CTBI de fecha marzo 07 de 2025, Informe N° 012-2025-UIT/CTBI de fecha febrero 27 de 2025, Informe N° 0181-2025-REM-UACP/CTBI de fecha agosto 19 de 2025, Informe N° 156-2025-UPP/CTBI de fecha agosto 12 de 2025, Informe N° 0168-2025-REM-UACP/CTBI de fecha agosto 08 de 2025, Memorándum N° 0288-2025-G/CTBI de fecha marzo 07 de 2025, Informe N° 013-2025-UIT/CTBI de fecha febrero 28 de 2025;y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.

Página 114





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Informe N° 012-2025-UIT/CTBI de fecha febrero 27 de 2025, la Oficina de Informática y Telecomunicaciones remite las especificaciones técnicas para la implementación del sistema de cámaras de seguridad y red; así, con memorándum N° 0289-2025-G/CTBI de fecha marzo 07 de 2025 la Gerencia solicita realizar el estudio de mercado para atender lo solicitado. Así con Informe N° 0158-2025-REM de fecha agosto 08 de 2025 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial informa en su numeral 1.2. Que se tiene el valor estimado para realizar el procedimiento de adquisición y atender lo solicitado; empero que no se encuentra presupuestado y se deberá solicitar una modificación presupuestal para atender lo requerido.

Que, con Informe N° 155-2025-UPP/CTBI de fecha agosto 12 de 2025, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: (...) Esta unidad debido a que es necesario adquirir dichos materiales para la seguridad de la institución **PROPONE** se efectúe la **Modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal** de acuerdo al siguiente detalle:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1.11	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.1	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.1.1	Para Edificios y Estructuras	S/ 3 505.00
	TOTAL,	S/ 3 505.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	
2.3.1.6.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	
2.3.1.6.1.2	De Comunicaciones y Telecomunicaciones	S/ 3 505.00
	TOTAL,	S/ 3 505.00

Que, con Informe N° 013-2025-UIT/CTBI de fecha febrero 28 de 2025, la Oficina de Informática y Telecomunicaciones remite las especificaciones técnicas para la instalación del sistema de cámaras de seguridad y red; así, con memorándum N° 0288-2025-G/CTBI de fecha marzo 07 de 2025 la Gerencia solicita realizar el estudio de mercado para atender lo solicitado. Así con Informe N° 0168-2025-REM de fecha agosto 08 de 2025 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial informa en su numeral 1.7. Que se tiene el valor estimado para realizar el procedimiento de adquisición y atender lo solicitado; empero en su numeral 1.8. Expone que no se deben haer las coordinaciones necesarias para la aprobación de una modificación presupuestal (...).

Que, con Informe N° 156-2025-UPP/CTBI de fecha agosto 12 de 2025, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: (...) Esta unidad debido a que es necesario adquirir dichos materiales para la seguridad de la institución **PROPONE** se efectúe la **Modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal** de acuerdo al siguiente detalle:



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1.11	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.1	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.1.1	Para Edificios y Estructuras	S/ 6 500.00
	TOTAL,	S/ 6 500.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIONES DE SERVICIOS	
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	
2.3.2.7.1.99	Otros Servicios Similares	S/ 6 500.00
	TOTAL,	S/ 6 500.00

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A de fecha septiembre 30 de 2024 (designación de Gerente), y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023, de fecha septiembre 27 de 2023, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788; Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 y su modificatoria de fecha enero 10 de 2025 – Directiva N° 0001-2025- EF/50.01, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de Crédito y/o Anulación Presupuestal para asignar presupuesto para "Adquisición de las Cámaras de seguridad cableado de Red y Fibra Óptica" detalladas en las partidas descrita en el Informe N° 155-2025-UPP/CTBI de fecha agosto 12 de 2025, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme al detalle del mismo:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1.11	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.1	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.1.1	Para Edificios y Estructuras	S/ 3 505.00
	TOTAL,	S/ 3 505.00

